



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 Sub - Departamento Jurídico

NOMBRA PROFESORA A CONTRATA A
 PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE
 SE INDICA.- /

PARRAL, 10 May 2013, 440 -
 DECRETO ALCALDICIO Nº

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El DFL. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 4.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 5.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de continuar con una Docente de Apoyo pedagógico, encargado de apoyar a todos los alumnos prioritarios del Establecimiento Educacional Escuela E-573 "Luis Armando Gómez" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación del profesional que se individualiza.-
- 2.- Que, su continuidad en el servicio, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2013, aprobada para los Establecimientos Educativos Municipalizados de Parral.-

DECRETO

- 1.- NOMBRESE, en calidad de funcionaria a contrata a don **YURI HERLI GARRIDO PARADA**, R.U.T. Nº **15.157.675-3**, Profesor de Educación General Básica, quien a contar del **01 de Marzo de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014**, cumplirá funciones de Docente de Apoyo pedagógico, encargado de apoyar a todos los alumnos prioritarios del Establecimiento Educacional Escuela E-573 "Luis Armando Gómez" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), con una jornada de trabajo de **09 horas** cronológicas semanales.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, acorde a su jornada de trabajo, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. Nº 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela E-573 "Luis Armando Gómez", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM **215 - 21 - 02** Sueldos del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL

ALCALDESA DE PARRAL

Vº Bº. ABOGADO D.A.E.M.

PRU/IDH/ARC/WBF/ECH/JAR/aog.-
 DISTRIBUCION

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-2.- Personal D.A.E.M. Parral.-3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-